



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 716-2020-R

Lambayeque, 25 de setiembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 626-2020-UNPRG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Britaldo Luliquiz Barturén (Exped. N° 2572-2020-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número trece, recaída en el expediente N° 00126-2015-0-1708-JM-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre acción contenciosa administrativa interpuesta por don Britaldo Luliquiz Barturén, y requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de diez días cumpla con emitir nueva resolución; reconozca y cancele al demandante el incremento del 10% en sus remuneraciones, establecido en el Decreto Ley N° 25981, más el pago de devengados e intereses legales derivados de los mismos, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva de dos unidades de referencia procesal, en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Art. 4° del D.S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de diez días de notificada la presente, reconociendo al demandante **BRITALDO LULIQUIZ BARTUREN** el incremento del 10% de sus remuneraciones, establecido en el D.L. 25981, más el pago de devengados e intereses legales derivados de los mismos, recaído en el Exp. 00126-2015-0-1708-JM-LA-01.

Artículo 2°.- Disponer que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector